



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego



Resolución Administrativa

Nº **144-2017-ANA-AAA VI M/ALA-CAJAMARCA**

Cajamarca, 14 de Julio del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 86284-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el Sr. MERCEDES TANTALLAN CARRASCO, en su calidad de presidente del **"Comité de Usuarios del Canal de Riego TUNASPAMPA"** mediante la cual solicita el reconocimiento del consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, con la Resolución Jefatural N° 312-2016-ANA, se estableció un nuevo cronograma para el proceso electoral de los consejos directivos de los comités, comisiones y juntas de usuarios de agua, el mismo que será hasta el 31 de marzo del 2017

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, establece que la elección de la junta directiva de los Comités de Usuarios de Agua, elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, para lo cual remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral.



Que, mediante Informe Técnico N° 043-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/GJRM₁ se concluye con El Expediente Administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley de Organización de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, para el reconocimiento del **Consejo Directivo del "Comité de Usuarios del Canal de Riego TUNASPAMPA"**;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento; con el visto del Administrador Local de Agua Cajamarca; y, en uso de sus facultades conferidas con la Resolución Jefatural N° 123-2016-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo del "Comité de Usuarios del Canal de Riego TUNASPAMPA", para el periodo 2017-2020, integrado por:

Presidente	:	Mercedes Tantallan Carrasco	DNI: 26697262
Secretario	:	Hipólito Carrasco Tanta	DNI: 26694619
Tesorera	:	María Cecilia Carrasco Infante	DNI: 26686081
Vocal 1	:	María Hilda Carrasco Infante.	DNI: 26629274
Vocal 2	:	Narciso Cueva Carrasco	DNI: 26688253

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el periodo del consejo directivo reconocido con la presente resolución, se iniciara desde el **29 de Mayo del 2017 y concluirá el 31 de Diciembre del 2020**, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el Reglamento de la Ley de Organización de usuarios de Agua Ley N° 30157.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a los Directivos del comité, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al citado comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Nacional del Agua, asimismo a la Autoridad Administrativas del Agua VI Marañón.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Cc.
AAA Marañón
Expediente
Archivo
OWOM/

